



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y NVEVE

mente haiva gerreuido de la re. Jexida casa de agua de las
gros desde gaimero de Dix. del año de setex. cincuenta y
siete hasta veinte y seis de Agosto del de cincuenta y ocho
y el ymporte de la casa construida sobre la cascaderia que en
virtud de superior orden se mando la Nueva en parte
de pago decho alcanze que sea precio en quatro mil quinien
tos noventa y quatro de cuya prov. denxia fue ashoiada de
cho. E. seron y tambien el valor de las dos casas de agua de cho.
dos gros desde veinte y siete de Agosto de setex. cincuenta
y ocho hasta veinte y uno de Noviembre del mismo año que
un porte de cho mil doscientos treinta y un y dos mrs que
las tres paridas asienden a veinte y ocho mil setex. veinte y
dos mrs y tres mrs y rebasados de los otros treinta y tres mil tres
cientos y doce del gárrigal alcanze solo resulta de veinte
hasta ocho de veinte y uno de nob. Quatro mil quinientos
ochenta y nueve y veinte y ocho mrs por questa Ciu. estan
pronta asu entrega y así se hizo parente en cho tribunal
de cho. E. Interdente y notubo assepar. Como se bebenifica
decho Despachos corrobora de cho. Sinueta Relazion
que para haver constar heuimam. cho. E. seron no haverse
por esta Ciu. prohibido en su garentia. Se haria precio
lo ubiera exeuutado para exponer lo testimonio de qual
quiera de los ^{nos} de este Ayuntamiento. por quien ni gestaron a esta
Ciu. no haver dado testimonio alguno sobre cho asunto
ni menos de reu ni yndireta mente haverseles preguntado
cho. E. seron ni Juan Matz Jex de S. g. m. ess. que
hecho la entrega decho Despachos que Resolucion ha via
dado la Ciu. enueta por que se mando perxiua el
pro duos decho tras dos gros y no os curerendole adho

